

5560/14

I.T.

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*[Handwritten signature]*

Expediente núm. 3541

contra VICTOR PADILLA AINA

de Azuara ( Zaragoza )



Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

3.541

Victor Padilla Aina

soltero, la madre

Sent. 9 Enero 1940

Delito: adhesión a la rebelión

Penal 30 años de reclusión mayor

Una hija natural, menor de edad

Insolvente

Frases

III

a.

pape de





AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*9*

Causa núm. 1449-29  
Contra Victor Padilla  
Cina

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º 1122

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 3º de Abril  
de 1940- ~~Año Triunfal~~.

EL AUDITOR,

*J. Guasch*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

TRIBUNAL DE RESP. ESTABLECIDOS POLÍTICOS

*Zaragoza*



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1449-39 contra Pietor Padilla Lima por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

*[Handwritten signature]*

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3541

Victor Padilla Aina

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1449-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

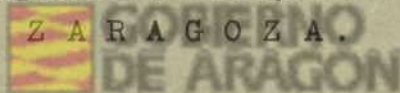
ZARAGOZA 7 de enero de 1942  
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Juan Luis Mora*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º

ZARAGOZA

Exp. nº 3541

R.E. nº 1342

Victor Padilla Aina

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 21 de febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.





A  
Junta Central Burgos



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.541

Año 1942

Registro entrada núm. 1342

### CONTRA

VICTOR PADILLA AINA - AZUARA

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Febrero de 1942

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad



Exp. n.º 3541

COPIA DE LA DECLARACION JURADA FORMULADA POR EL INCULPADO VICTOR  
PADILLA AINA

"Bienes propios.-No tiene

Bienes de su cónyuge.-Soltero

Bienes de otras personas que obren en su poder.-Ninguno

Deudas.- Ninguna

Familiares a su cargo.-Tiene una hija natural, de cuatro años, llamada  
Pilar."



¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



1342

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3541

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 1449-39 contra

Peter Padilla Lina

Azuara

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza





2

DON JUAN MARINOSO HERBEDA.- Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia caída en la causa nº 1449-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Victor Padilla Aina y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la Sentencia de la Quinta Región Militar Oficial "tercer orden" Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA.

**CERTIFICADO:** Que a los filios que se endicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

**Al 25 AUTO RESUMEN.-** En Zaragoza a 6 de Diciembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos perseguidos y de los que se estima autores a Victor Padilla Aina pueden ser constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 2º del Código de Justicia Militar en relación con el Bando delatorio del Estado e Guerra en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra el inculcado y estimando conclusas las actuaciones en período sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.-V.E. no bastante resolverá. El Juez Instructor, Juan Aguirre. Rubricado.

**Al 26 y 26 vuelto ACTA.-** En Zaragoza a 9 de Enero de 1940, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Victor Padilla Aina.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales se interrogado al procesado por el Ministerio Fiscal, Defensa y miembros del Consejo, negando cuantas actuaciones se hacen en el sumario, excepto que pertenecio a la U.G.T. e hizo guardias, negando tambien cuantas detenciones de derechistas se le imputan.- El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión y solicita para él la pena de 30 años de reclusión mayor.- La Defensa dice que ha considerado a su representado como simple mandatario, añadiendo la Defensa que es obligado por los directivos a realizar hechos que se imputan. Solicita para él la pena de 3 años y 1 día de prisión menor.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que fimo con el V.E. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- El Secretario, Tomás Navarro.- V.E. el Presidente, Magallon. Rubricados.

**Al 27 SENTENCIA.-** En la Plaza de Zaragoza a 9 de Enero de 1940.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida con el nº 1449 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia de urgencia se ha seguido contra el procesado Victor Padilla Aina de 26 años, soltero, laico, natural y vecino de Azuara, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuanta de los autos por el Sr. Secretario, oído a los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, y RESUMIENDO: Probado y así se declara que Victor Padilla Aina afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional al iniciarse este y quedar en pueblo en un principio en poder de los Nacionales, huyó a Lércara donde estaban los rojos y al entrar estos en azuara regreso a este pueblo con ellos, se afilió a la C.N.T. hizo guardias armado, estuvo al servicio del Comité y del Tribunal popular, deteniendo personalmente a varias personas a las que condujo a dicho Tribunal y mas tarde fueron estas asesinadas, y aunque se supone con fundamento que tomo parte en los asesinatos, esto no consta probado en autos. Intervino en la destrucción de la Iglesia y Archivos y en el saqueo de ellos. Ingresó voluntario en el Ejército rojo hasta el final de la guerra.- CONSILIANDO: Que los hechos realizados por el procesado a que se refiere el Resultado anterior son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin que sea de estimar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- VISTOS el artículo 238 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Victor Padilla Aina como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales; siéndole de aplicación la prisión preventiva y no haciendo e presa declaración de culpabilidad de los delitos civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.



del por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - Baltasar Magallon  
Mariano Agesta, Hilarión Quartero, Antonio Ilobet, Rafael Guerrero. Rubrica-  
dos.

Al 28 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región  
Militar, Don Ignacio Grau, de fecha 29 de Enero de mil novecientos cuarenta,  
por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecu-  
ción pertinentes a la misma.

Al 29 NOTIFICACION a Victor Padilla Aima. - En Zaragoza a 30 de Enero de mil  
novecientos cuarenta. - Yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los an-  
otados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra  
y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, hoy fe. Victor Padi-  
lla. Rubricado.

Y para que conste a y a efectos de su remisión *Al Tribunal Re-*  
*gional de Responsabilidad Política de la Provincia de Zaragoza.*  
extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden  
y visado por S. S.ª. En Zaragoza a *doce* de *abril*  
de mil novecientos cuarenta.

V. B.ª.

*Y. Grau*

*Juan Luis...*

*H. J.*

*30. abril 20*



PROVIDENCIA / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos  
JUEZ SR NAVARRO/

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encadema de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acócese recibo a la Superioridad, solicítese de las autoridades que determinan el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.



*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido informe de bienes que con referencia al inculpado emiten las Autoridades de Azuara, únase a continuación e interésese del Director de la Prisión Provincial de esta Capital que le sean hechas al encartado las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley, remitiendo a este Juzgado la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule el mismo.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

*Navarro*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*





4

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1342, de 7 de Enero de 1.942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Victor Padilla Aina, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO de 1.936.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en Pesetas

EN LA ACTUALIDAD.

Ninguno

Scholle actualmente en la Prisión Provincial de Zaragoza y como soltero no tiene familiares a su cargo

Se valoran aproximadamente en pesetas

Adem's se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Aguara a 16 de Enero de 1.942

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

Lucas Naguero

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil.

Antonio Artigal Mantués

El Cura,

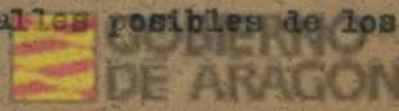
José Salas de Polite

El Jefe de F.E.T. y de las JONS.

Manuel Aguado



Nota.-Caso de contestación negativa, consignese "ninguno" Otras.- De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.





PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cua-  
JUEZ SR NAVARRO.- renta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-  
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoa-  
ción de este expediente.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

*Navarro* *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

PROVIDENCIA / Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y  
JUEZ SR NAVARRO / dos.

Por recibido oficio del Director de la Prisión Central de Burgos  
al que se acompaña prevenciones y relación jurada de bienes suscri-  
ta por el inculcado, unanse a continuación a efectos deidos.  
Así lo dispuso S.S. de lo que doy fé.

*Navarro* *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*





1342

5

PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

Rgd.º N.º 1642

Tengo el honor de remitir a V.S. las adjuntas prevenciones y declaracion jurada del recluso de este Establecimiento VICTOR PADILLA AINA, recibidos por la Prision Provincial de esa Capital.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 29 de Enero de 1.942

EL DIRECTOR

SR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



## PREVENCIONES

Que se hacen a Victor Padilla Linares sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1342 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

## OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Entornado  
*Victor Padilla*



GOBIERNO DE ARAGON



27

D. Victor Padilla Arna a efectos  
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1342 se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: No tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

BIENES DE SU CONYUGE: soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas ninguno

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: no tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

DEUDAS: no tiene

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: expresando nombre, edad,  
parentesco, profesion e ingresos propios de los mismos. Tiene una  
hija natural, de cuatro años, llamada Pilar.

Burgos a 29 de Enero de 1942  
(Firma y Búbrica)

Victor Padilla



8

DILIGENCIA.-Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente.Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

:JUEZ SR NAVARRO.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado;ody fé.

PROVIDENCIA .- Zaragoza veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y  
JUEZ SR NAVARRO/ dos.

No habiendose publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente a pesar de interesarlo repetidamente, prescindase de dicho trámite para su elevación conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



9

AL TRIBUNAL REGIONAL  
=====

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de AZUARA, VICTOR PABILLO AINA ----- el siete de enero último, en virtud de orden de proceder de esa Superioridad de veintinueve de diciembre anterior, a la que se acompañaba testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento seguido al inculpado por el fuero de guerra (folio 2).

Fueron interesados los informes determinados en el artículo 48 en concordancia con el 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939, así como también los referentes a las cargas familiares del expedientado, resultando de las contestaciones recibidas (folios 4 ) que el mismo no posee ninguna clase de bienes, ni tiene familiares a su cargo.

Hiciéronse al encartado, que en la actualidad se encuentra en la Prisión Central de Burgos ----- las tres últimas prevenciones del artículo 49 de la mencionada Ley (folio 6 ) y en su consecuencia formuló el interesado la pertinente relación jurada de bienes (folio 7 ) en la que declara, que no tiene bienes, siendo de estado soltero y teniendo a su cargo una hija natural de cuatro años, llamada Pilar.

Se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, según diligencia al folio 8 , el oportuno anuncio de incoación de este expediente, no habiéndose publicado en el del Estado a pesar de solicitarlo repetidamente.

De la información practicada se deduce que el inculpado VICTOR PABILLO AINA ----- condenado por la jurisdicción castrense como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales, se encuentra incurso en el apartado A) del artículo 4º de la Ley básica de esta jurisdicción y no posee blase alguna de bienes; constituyendo sus cargas familiares una hija natural de cuatro años de edad.



obstante ese Tribunal Superior acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza veintiuno de febrero de mil novecientoscuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo día se hace entrega de este expediente que consta de nueve folios útiles en la Secretaria del Tribunal Regional, acompañándolo de atento oficio. Certifico.

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. - Zaragoza uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José Illa San Agustín*

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*  GOBIERNO DE ARAGÓN



AUTO

Zaragoza cinco de Marzo

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y dos.

Presidente

D. Pascual G<sup>o</sup> Santandreu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Vicior

Vocales

D. Jose M<sup>o</sup> Martin

D. Arturo Guillen

Padilla Aina, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Vicior Padilla Aina o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Prisión Burgos que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P. Santandreu

Arturo Guillen

José M<sup>o</sup> San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Firma]



¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *5* de *Mayo* de 194*6*      *30*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A *Jefe Sección* *1959* *Central*  
*R=* *Burgo*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *3541*, contra *Victor Gadiella Aina* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,

*José Ill<sup>a</sup> San Agustín*





NOTIFICACION

# Telegrama Oficial Postal

Lo dispuesto en el presente Telegrama Oficial Postal fue notificado al interesado, en el día de hoy por el Sr. Jefe de Servicios de este Establecimiento que suscribe, por lectura íntegra y copia literal.

Burgos, 8 de marzo de 1942

Ante mí; doy fe  
El Jefe de Servicios

*Manuel Padilla*

*Luis...*

Este Tribunal en el expediente seguido con el número... ha acordado dar audiencia al referido en el término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa. Le que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.

El secretario

*[Signature]*



# AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Victor Padilla Aina  
de Azuera

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Victor Padilla Aina  
de Azuera por  
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.



NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. M.ª San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*



21  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Reg. 2724  
Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión Central

BURGOS

### TEXTO:

Notifique V. al encartado Victor Padilla Aina que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.541 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



 GOBIERNO DE ARAGON



NOTIFICACION

El Auto de sobreseimiento a que se refiere el presente Telegrama Oficial postal fue notificado al interesado, en el día de hoy, por el sr. Jefe de Servicios de este Establecimiento, que suscribe, por lectura íntegra y copia literal.

Burgos, 3 de mayo de 1942

Ante mi; doy fe  
El Jefe de Servicios

*Vitor Padilla*

*Ciriaco Muñoz*





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

VICTOR PADILLA AINA  
VECINO DE AZUARA

Expte 3541

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Septiembre de 1942

El Secretario.

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



Gobierno  
DE ARAGON



**DILIGENCIA.**- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.  
Zaragoza 26 de Mayo de 1944.



**PROVIDENCIA.**- Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores.  
Millaruelo.  
Tejada.  
Barroeta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

E



**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 10 de Junio de 1944, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente. Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Lafuente*

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente. Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Lafuente*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos

Señores.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas ac-  
Tejada. tusaciones.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*E. Riquelme Lafuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal dice: que precede el ar-  
chivo definitivo de estas actuaciones  
Zaragoza 8 de Marzo de 1945

J. Sureda Fontana

Nota Devuelto de Fiscalia hoy 14 Marzo de 1945

Providencia - Zaragoza 15 Marzo de 1945

M. Millarico  
Cejada  
Barrota

Para el Excmo.  
Sr. Diputado

Nota Seguidamente se expone lo mandado

Archivos



DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 17 de Marzo de 1945.

*Safunde*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de Marzo de mil novecientos cua-  
Señeres. renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barroeta. archívense estas actuaciones.

Le acordaron los, Señeres expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*Augusto Lafuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.